

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGOB
--	---	--

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL APLICATIVO SAFETYNET CAD
DEL SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 911 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089**

CONTRATO No. 160/2020-DIRECTA-SEGOB

Contrato de mantenimiento, soporte y actualización del aplicativo Safetynet Cad del servicio de llamadas de emergencia 911 y denuncia anónima 089, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Pulsiam, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Carlos Alberto López Gutiérrez**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

- La **Secretaría General de Gobierno** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de contratar el mantenimiento, soporte y actualización del aplicativo Safetynet Cad del servicio de llamadas de emergencia 911 y denuncia anónima 089, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGGOB
--	---	---

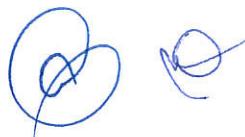
4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **559/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del mantenimiento, soporte y actualización del aplicativo Safetynet Cad del servicio de llamadas de emergencia 911 y denuncia anónima 089, para agilizar los procesos del servicio de llamadas de emergencia, solicitado por el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, FASP 2020.
5. Al efecto, la Lic. Judith López Gámez, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número SESESP/314/2020 de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación del mantenimiento, soporte y actualización del aplicativo Safetynet Cad del servicio de llamadas de emergencia 911 y denuncia anónima 089, se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la **Lic. Judith López Gámez** en su carácter de **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** adscrita a “**El Ente Requirente**”, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Sesión Ordinaria número **ROR-08-2020** de fecha 07 de agosto del 2020, autorizó la contratación del mantenimiento, soporte y actualización del aplicativo Safetynet Cad del servicio de llamadas de emergencia 911 y denuncia anónima 089, con el proveedor **Pulsiam, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'150,640.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones I, XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones I, XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 20 de julio del 2020 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **559/2020**.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGOB

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Pulsiam, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07693**, inscrito en fecha 27 de marzo del 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 19 de junio del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 11,813, libro 223 de fecha 26 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo folio mercantil 318,174, en fecha 28 de abril de 2004.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Carlos Alberto López Gutiérrez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el párrafo que antecede, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Insurgentes Sur número 716, 2º Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100, con números telefónicos (55) 55 39 27 48 y (55) 54 15 17 42, así como la cuenta de correo electrónico **clopez@pulsiam.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación los servicios afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PUL040227RLA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y66374181-0**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGOB

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del mantenimiento, soporte y actualización del aplicativo Safetynet Cad del servicio de llamadas de emergencia 911 y denuncia anónima 089, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requierente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	SOPORTE Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACION DEL APPLICATIVO SAFETYNET CAD DEL SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 911 Y DENUNCIA ANONIMA 089 QUE INCLUYA: SAFETYNET CAD NG SAFETYNET CAD MAPPING SERVER / WKS SAFETYNET CAD WEBSERVICES SERVER / WKS SAFETYNET CAD E911 SAFETYNET INFORMER SAFETYNET CAD VOICE RECORDER INTERFACE SAFETYNET CAD SURVEILLANCE CAMERA SAFETYNET DBMS SAFETYNET DRONE SAFETY ANPR MANTEINIMENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACION SAFETYNET CAD SERVER/ WORKSTATION SAFETYCADC NG SAFETYCADC MAPPING INTERFACE SERVER / WORKSTATION SAFETYNET CAD MAPPING SERVER / WORKSTATION SAFETYNET CAD WEBSERVICES SERVER / SAFETYNET CAD E911 SAFETYNET INFORMER SAFETYNET CAD MOBILE INSIGHT SERVER / WORKSTATION SAFETYNET CAD SURVEILLANCE CAMERA SAFETYNET CAD AVL SAFETYNET DBMS DESARROLLO DE INTERFACE DE GPS QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES SERVICIOS: ACCESO AL SITE DE SOPORTE MYHITECH HTTP://MY.HITECH.COM REPRESENTANTE DE ATENCIÓN A CLIENTES 24X7X365 SOPORTE TÉCNICO ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS CUANDO SE LIBERE NUEVAS VERSIONES ACCESO AL SERVICIO DE DESARROLLOS CUSTOMIZADOS (MEJORAS AL SISTEMA)	\$1,854,000.00	\$1,854,000.00

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGOB

		<p>ACESO A LA LISTA DE CORREOS DE USUARIOS DEL CAD INTERFACE DRON PARA VISUALIZAR VIDEO EN SAFETYNET CAD INTERFACE CON SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA DESPLEGAR VIDEO EN SAFETYNET CAD INTERFACE CONMUTADOR O PBX PARA OBTENER ALI Y ANI INTEGRACIÓN DE CARTOGRAFIA AL CAD A NIVEL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CAPACITACIÓN PARA 50 PERSONAS DEL SISTEMA SAFETYNET CAD NG BASICO, INCLUYA MÓDULOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA, OPERACIÓN Y DESPACHO, MÓDULO DE MAPEO Y USO-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS WEB E INFORMER. EL CURSO SE IMPARTIRÁ EN SITIO EN LAS INSTALACIONES DEL C4 CON UNA DURACIÓN DE 8 HORAS EN LOS HORARIOS QUE DETERMINE EL C4. UNA VEZ INSTALADO EL SOFTWARE, CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA EN AV. DE LOS CONOS #105 FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE C.P. 20190 AGS., AGS. SERVICIOS, DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SAFETYNET CAD PROJECT MANAGER.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 7 DÍAS NATURALES.</p> <p>EL AÑO DE MANTENIMIENTO EMPIEZA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>GARANTIA: 365 DÍAS NATURALES.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION: 45 DÍAS NATURALES</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2,150,640.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$1,854,000.00	
		IVA	\$296,640.00	
		TOTAL	\$2,150,640.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1,854,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$296,640.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$2,150,640.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición y contratación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a prestar “Los Servicios” por el periodo de un año a partir de la fecha de adjudicación, es decir, del 07 de agosto del 2020 y hasta el 06 de agosto del 2021 a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

Asimismo “El Proveedor” deberá entregar la póliza de mantenimiento a los 07 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir el 14 de agosto del 2020.

“El Proveedor” deberá entregar la póliza y prestar “Los Servicios” señalados anteriormente, en el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, ubicado en Avenida Los Conos número 105 Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 08:00 horas a las 15:00 horas, a entera satisfacción del “El Ente Requierente”.

Asimismo “El Proveedor” se obliga a realizar una capacitación para 50 personas del sistema SAFETYNET CAD NG BASICO, que incluye los módulos de administración del sistema, operación y despacho, módulo de mapeo y uso-administración de los servicios web e informer.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGOB

El curso se impartirá en sitio, en las instalaciones y domicilio del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4 con una duración de 8 horas, en los días y horarios que determine “**El Ente Requiere**nte” y una vez que se haya instalado el software.

Las condiciones específicas de la prestación de “**Los Servicios**” se encuentran en anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requiere**nte” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con el **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra**, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la adquisición y prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, “**El Ente Requiere**nte” solicita que el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda, se realice en una sola exhibición, ya que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realicen. La contraprestación será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGOB

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante 365 días naturales, es decir a partir del 07 de agosto del 2020 y hasta el 06 de agosto del 2021, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta como responsables de la recepción.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los mismos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Servicios**” en un término máximo de 45 días naturales, contados a partir de la notificación a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la entrega y prestación de “**Los Servicios**” requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGGOB

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGOB</p>
---	---	--

información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados y prestados virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fíncárseles alguna



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGOB

responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGOB</p>
---	--	--

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue o no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no entregados o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requerente” la correcta entrega y/o prestación de “Los Servicios”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación y entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGGOB
--	---	---

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de agosto del 2020.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. CARLOS ALBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DE PULSIAM, S.A DE C.V.

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JUDITH LÓPEZ GAMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

J. Manuel Díaz Becerra
MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES C-4 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
de Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Elaboro y Reviso
 LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: PULSIAM S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 160/2020-DIRECTA -SEGOB

Anexo

HitechSystems		Pulsiam					
Cotización SafetyNet CAD - Aguascalientes		Pulsiam S.A de C.V.					
Cliente	Pulsiam S.A de C.V.						
Nombre: Director General del C4 Aguascalientes Juan Manuel Diaz Becerra Av de los Conos #105 Fracc. Ojocaliente CP 20190 Ags, Ags Teléfono: (449) 9106240 Fax: E-Mail: manuel.diaz@aguascalientes.gob.mx	Pulsiam S.A de C.V. Representante: Carlos Lopez RFC: PUL040227RLA 716 P2 Colonia Del Valle C.P. 03100 CDMX						
Cantidad	Descripción del Producto	Fecha	Vigencia de cotización	Número de Cotización			
1	Software SafetyNet para 911 y 089 Qúa incluye: SafetyNet CAD NG SafetyNet CAD Mapping Server/wks SafetyNet CAD webServices Server/wks SafetyNet CAD E911 SafetyNet Informer SafetyNet CAD Voice recorder interface SafetyNet CAD Mobile Insight Server/wks SafetyNet DBMS SafetyNet CAD Surveillance Camera SafetyNet CAD AVL SafetyNet Drone SafetyNet ANPR Mantenimiento, Soporte y Actualización SafetyNet CAD Server/ Workstation SafetyNet CAD NG SafetyNet CAD Mapping Interface Server / Workstation SafetyNet CAD Mapping Server / Workstation SafetyNet CAD Webservices Server / SafetyNet CAD E911 y 089 SafetyNet Informer SafetyNet CAD Mobile Insight Server / Workstation SafetyNet CAD Surveillance Camera SafetyNet CAD AVL SafetyNet DBMS Desarrollo de Interface de GPS incluye los siguientes servicios: Acceso al Site de soporte Mytitech http://mytitech.com Representante de Atención a Clientes 24x7x365 Soporte Técnico Actualización de Productos cuando se libere nuevas versiones Acceso al servicio de Desarrollos Customizados (mejoras al sistema) Acceso a la lista de correos de Usuarios del CAD Interface Dron para visualizar video en SafetyNet CAD Interface con sistema de Videovigilancia para desplegar video en SafetyNet CAD Interface Corredor o PBX para obtener ALI y ANI Integración de Cartografía al CAD a nivel del Estado de Aguascalientes Capacitación Una capacitación para 50 personas del Sistema SafetyNet CAD NG Básica, incluye módulos de Administración del Sistema, Operación y Despacho, Módulo de Mapas y Uso Administración de los Servicios Web e informe. El curso se impartirá en sitio en las instalaciones del C4 con una duración de 8 horas cada curso en los horarios que determine el C4. Una vez instalado el software, cualquier día de la semana. Av de los Conos #105 Fracc. Ojocaliente CP 20190 Ags, Ags SafetyNet Servicios Desarrollo, configuración y puesta a punto de SafetyNet CAD Project Manager	23-jun-2020	180 días naturales	57609			
	Precio Unitario	Unidad de Medida	Total				
	1,854,000.00	SERVICIO	1,854,000.00				
	Total en Letras: Dos millones cuatrocientos mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M N	Total Pesos	1,854,000.00				
		IVA	16%				
		IVA TOTAL	298,640.00				
		Gran Total	2,152,640.00				
Precio en Pesos Mexicanos							
NOTAS: 1. Esta cotización asume que el usuario tendrá las condiciones para instalar el HW 2. El año de mantenimiento empieza a partir de la firma del contrato. 3. No incluye configuraciones de Red ni permisos de la misma. 4. Esta cotización no incluye ningún componente de las interfaces, exclusivamente el software. 5. Para el adecuado desarrollo de las interfaces entre el Sistema SafetyNet CAD y los sistemas de GPS, es necesario contar con el intercambio de información y apoyo conjunto de las empresas proveedoras de dichos servicios. En caso de no desechar incluir alguna de las interfaces propuestas favor de notificarlo a su ejecutivo de cuenta para que sea removido de esta cotización. *El precio de la interface es el precio estándar de Hitech para el desarrollo de interfaces, sin embargo, es necesario validar con el proveedor y el cliente las especificaciones técnicas de sus equipos y en caso de que el cliente desee incluir funcionalidades adicionales a las establecidas en la propuesta adjunta el precio puede variar. 6. Se considera la implementación del sistema SafetyNet CAD NG en el centro de emergencias y el cliente cuenta con los requerimientos de conexión de red. 7. Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega de factura correspondiente 8. Tiempo de entrega: 7 días naturales 9. Tiempo de reposición y/o reparación: 45 días naturales 10. Garantía: 365 días naturales 11. Lugar de Entrega: Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 Aguascalientes Av de los Conos #105 Fracc. Ojo Caliente CP 20190 Aguascalientes, Ags							

Carlos López Gutiérrez
Representante Legal

